



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de agosto del 2006
No. 22

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO NUMERO 241.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 242.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATLAUTLA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 243.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE COCOTITLAN.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 244.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEPETLIXPA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 245.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE OZUMBA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 246.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JUCHITEPEC.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 247.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ECATZINGO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 248.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ACULCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 249.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 250.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ALMOLOYA DEL RIO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 251.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AMANALCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 252.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE APAXCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 253.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATIZAPAN.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 254.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AXAPUSCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 255.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 256.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CAPULHUAC.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 257.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ISIDRO FABELA.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 258.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JILOTZINGO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.
- DECRETO NUMERO 259.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE MALINALCO.
EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 241

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DE TENANGO DEL AIRE**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tenango del Aire.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tenango del Aire, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tenango del Aire;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tenango del Aire.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire;

- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tenango del Aire, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE, DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA

BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarnos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.

- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Acuilco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanilla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 242

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE ATLAUTLA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Atlautla.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Atlautla, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Atlautla;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Atlautla, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Atlautla.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Atlautla, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCIINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITA A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del

Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 243

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE COCOTITLAN**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Cocotitlán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Cocotitlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Cocotitlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Cocotitlán.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;

VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;

VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;

VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, se integra con:

I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.

III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Cocotitlán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcatitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los Institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanilla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO
DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 244

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE TEPETLIXPA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tepetlixpa.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tepetlixpa, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tepetlixpa;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII: Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tepetlixpa.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaxpa;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaxpa, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaxpa, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tepetlaxpa, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timiipan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colln del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malingáco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlaula, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanaco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.	DIP. PAULINO COLIN DE LA O. (RUBRICA).
DIP. LUIS MAYA DORO. (RUBRICA).	DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL. (RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ. (RUBRICA).	DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA. (RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN. (RUBRICA).	DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ. (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 245

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE OZUMBA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ozumba.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ozumba, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ozumba;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ozumba, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ozumba.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ozumba, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL

ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del

Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisirás, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México,

que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitán, Tepetixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 246

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE JUCHITEPEC

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Juchitepec.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Juchitepec, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Juchitepec;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se

les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Juchitepec.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Juchitepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RÍO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPANOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARG. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atzapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco,

Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corre a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timitpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 247

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE ECATZINGO

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatingo, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatingo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ecatingo.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ecatzingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatzingo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ecatzingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se

les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ecatezingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatezingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatezingo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Ecatezingo.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatzingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatzingo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatzingo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatzingo, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatzingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ecatzingo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PÁPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,

Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlatla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 248

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE ACULCO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Aculco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Aculco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Aculco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se

les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Aculco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Aculco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Aculco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlatla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,

Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme a la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Acuico, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIØ SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 249

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Almoloya de Alquisiras.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Almoloya de Alquisiras, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Almoloya de Alquisiras;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se

les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Almoloya de Alquisiras.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PÁPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA, POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco,

Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabeta, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARJO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 250

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DE ALMOLOYA DEL RIO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Almoloya del Río.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Almoloya del Río, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Almoloya del Río;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Almoloya del Río.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Almoloya del Río, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Rulz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,

Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colln del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 251

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE AMANALCO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Amanalco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Amanalco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Amanalco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Amanalco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Amanalco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Amanalco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlatla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Amloloya de Alquisiras, Amloloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,

Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 252

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE APAXCO

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Apaxco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Apaxco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Apaxco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Apaxco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Apaxco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Apaxco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE

(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,

Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlatlauhqui, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 253

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE ATIZAPAN

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Atizapán.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Atizapán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Atizapán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Atizapán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACION INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Atizapán.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco,

Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corre a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderte crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

**DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).**

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIJO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 254

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE AXAPUSCO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Axapusco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Axapusco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Axapusco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Axapusco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Axapusco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Axapusco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS: TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colln del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México,

que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 255

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE CALIMAYA

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Calimaya.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Calimaya, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Calimaya;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Calimaya, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Calimaya.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Calimaya, México, proveerá, lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MÍOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Aquisirás, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atzapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonalitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México,

que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautia, Cocotitán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO,

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 256

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE CAPULHUAC

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Capulhuac.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Capulhuac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Capulhuac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Capulhuac.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Capulhuac, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYÓN, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Collin del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México,

que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

**COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION
MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 257

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE ISIDRO FABELA**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Isidro Fabela.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Isidro Fabela, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Isidro Fabela;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Isidro Fabela.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela;

- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Victor Javier Sosa Muñoz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINGUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO REPRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timitpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colln del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, crítica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coincidan en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlatia, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.

DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO
DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.

DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).

DIP. SALOMÓN PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 258

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE JILOTZINGO**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Jilotzingo.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jilotzingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jilotzingo;

- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estadó y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPITULO CUARTO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Jilotzingo.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo;
 - II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
 - III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
-

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Jilotzingo, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10. de agosto del 2006.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

6 DE DICIEMBRE 2004

*"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE
DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA
ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"*

*TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES
A LA CIUDAD DE MEXICO*

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S .**

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS, POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ, AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlixpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Acuilco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Callmaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 259

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE MALINALCO

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Malinalco.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Malinalco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Malinalco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con éste programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Malinalco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - A) El regidor de la comisión del deporte.
 - B) Un representante del sector deportivo del municipio de Malinalco.
 - C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Malinalco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruiz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco-Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de agosto del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

6 DE DICIEMBRE 2004

"EN UN DIA COMO HOY PERO DE 1810 DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JEFE DEL GOBIERNO MEXICANO, DECRETA EN GUADALAJARA, LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y TRIBUTOS"

TAMBIEN EN 1914 EL GRAL. VILLA Y EMILIANO ZAPATA ENTRAN TRIUNFANTES A LA CIUDAD DE MEXICO

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS,
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIONES I Y XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS NUMERALES 68 Y 70 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, QUE REGULAN Y OTORGAN EL DERECHO DE INICIAR LEYES, EL SUSCRITO C. JORGE ALVAREZ COLÍN, EN MI CALIDAD DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS; TENANGO DEL AIRE, ATLAUTLA, COCOTITLAN, TEPETLIXPA, OZUMBA, JUCHITEPEC, ECATZINGO, ACULCO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DEL RIO, AMANALCO, APAXCO, ATIZAPAN, AXAPUSCO, CALIMAYA, CAPULHUAC, ISIDRO FABELA, JILOTZINGO, MALINALCO, OCOYOACAC, OCUILAN, OTUMBA, PAPALOTLA, RAYON, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TEXCALTITLAN, TEPEXCALYACAC, TIMILPAN, TONANITLA, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, XALATLACO, SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS Y HUIXQUILUCAN, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA, POR SU AMABLE CONDUCTO, LA INICIATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LOS MUNICIPIOS YA SEÑALADOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON ASIGNACIÓN DEL 2% DEL PRESUPUESTO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LOS CUALES CONTIENEN Y ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN LA

ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DEPORTIVA, TAL Y COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE NOS MOTIVA A LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS.

ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS CABILDOS HAN TENIDO A BIEN APROBAR LA CREACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON BASE EN LA NORMA JURÍDICA QUE LOS RIGE COMO ES LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y SOLICITAR A SU SERVIDOR SER EL CONDUCTO PARA SU ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN A ESTA SOBERANÍA.

LOS DEPORTISTAS DE ESTOS MUNICIPIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL REQUIEREN DE ACCIONES QUE DE VERDAD VAYAN DE FONDO AL ORIGEN DE MUCHOS PROBLEMAS QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LOS JÓVENES Y NIÑOS.

LA DROGADICCIÓN, EL ALCOHOLISMO, LA VAGANCIA Y OTRAS GRAVES SITUACIONES QUE POR DEMAS SON AHORA EL VENENO QUE CORROE A LA SOCIEDAD.

MUCHAS RAZONES SIN DUDA EXISTEN EN LA JUSTIFICACIÓN QUE QUERAMOS DAR A ESTOS FENÓMENOS, SIN EMBARGO CON ESO NO RESPONDEREMOS A LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO TIEMPO.

QUIERO PREGUNTAR A TODOS USTEDES, QUIEN NO HIZO COMPROMISOS EN CAMPAÑA CON LOS JÓVENES, CON LOS DEPORTISTAS, CUANTAS VECES EN NUESTRO HABER POLÍTICO HEMOS TOMADO LA BANDERA DEL DEPORTE, LA BANDERA DE LOS JÓVENES Y LANZAR UNA CONSIGNA A FAVOR DE ESTOS, SENTIR QUE EL DEPORTE ES UN ATRACTIVO PARA SUMAR ADEPTOS Y SIMPATÍAS. LA VERDAD MUCHO LES ADEUDAMOS POR QUE MUY POCO HEMOS REALIZADO Y NO HABLO POR MI O POR LOS MIOS NADA MAS NO, LA DEUDA ES DE TODOS. POR LA RESPONSABILIDAD QUE EL PUEBLO NOS HA OTORGADO Y POR LA OPORTUNIDAD HONROSA DE REPRESENTARLOS.

COMPAÑEROS LEGISLADORES EL TIEMPO NOS LLAMA Y NO PODEMOS ESCAPAR AL RELOJ. AQUÍ Y AHORA ES BUEN MOMENTO PARA ABONARLE A LA DEUDA. POR LO QUE LES INVITO A QUE CONFORMEMOS UNA SOLA OPINIÓN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA QUE POR ENCIMA DE CUALQUIER INTERES, REPRESENTA UN GRAN INSTRUMENTO PARA EL DEPORTE, Y LA CULTURA FÍSICA Y LA IMPORTANCIA QUE EL MOMENTO EXIGE, A TRAVÉS DE ESTOS ORGANISMOS QUE PROPONEMOS, COMO COMPLEMENTO A LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTAS ACTIVIDADES SEAN TRATADAS CON PROFESIONALISMO POR PARTE DE QUIEN DIRIGE, ORGANIZA, PROGRAMA, PLANTEA, INFORMA, PRACTICA, EVALÚA, CRITICA Y APLAUDE AL DEPORTE.

BASTA DE DADIVAS O OBSEQUIOS FRIVOLOS O PEOR AUN LIMOSNAS AL DEPORTE, DIGNIFIQUEMOS NUESTRA VIDA DIGNIFICANDO AL DEPORTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL SUSCRITO SOMETE A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, A FIN DE ENCONTRARLA PRECEDENTE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS PROPUESTOS.

ATENTAMENTE

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
DIPUTADO PRESENTANTE
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Juventud y el Deporte y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los Municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

En cumplimiento de esta encomienda y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia en lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten someter a la aprobación de la "LV" Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Jorge Álvarez Colín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa, contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Mediante la iniciativa de decreto se propone crear la normativa que sustenta a los institutos de Cultura Física y Deporte de 38 Municipios del Estado de México, conforme la relación siguiente: Tepango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetitlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

Los institutos de cultura física y deporte de los municipios indicados, se solicita tengan la naturaleza jurídica de organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Consecuentes con la materia que nos ocupa y atendiendo principios de economía procesal y reglas de técnica legislativa, advirtiendo que en una iniciativa se contiene la propuesta para crear 38 institutos municipales del deporte, basados en razones y propósitos similares, coincidimos en conformar un solo estudio expresado en el presente dictamen e integrar 38 proyectos de decreto para que sean discutidos y votados de manera individual ante la Legislatura en Pleno.

Menciona el autor de la iniciativa en la parte expositiva que los cabildos han tenido a bien aprobar la creación de estos institutos de carácter municipal, con base en la norma jurídica que los rige como es la Ley Orgánica Municipal y solicitarle ser el conducto para su elaboración y presentación a esta soberanía.

Agrega que los deportistas de estos municipios y la ciudadanía en general requieren de acciones que de verdad vayan de fondo al origen de muchos problemas que afectan principalmente a los jóvenes y niños.

Afirma que la drogadicción, el alcoholismo, la vagancia y otras graves situaciones que por demás son ahora el veneno que corroe a la sociedad.

Refiere que cuantas veces en nuestro haber político hemos tomado la bandera del deporte, la bandera de los jóvenes y lanzar una consigna a favor de éstos, sentir que el deporte es un atractivo para sumar adeptos y simpatías. La verdad mucho les adeudamos por que muy poco hemos realizado y no hablo por mí o por los míos nada más no, la deuda es de todos, por la responsabilidad que el pueblo nos ha otorgado y por la oportunidad honrosa de representarlos.

Advierte que el tiempo llama a los legisladores y no pueden escapar al reloj, aquí y ahora es buen momento para abonarles la deuda. Por lo que les invito a que conformen una sola opinión a favor de la propuesta que por encima de cualquier interés, representa un gran instrumento para el deporte y la cultura física y la importancia que el momento exige, a través de estos organismos que proponemos, como complemento a la Ley del Deporte del Estado de México, para que estas actividades sean tratadas con profesionalismo por parte de quien dirige, organiza, programa, plantea, informa, práctica, evalúa, critica y aplaude al deporte.

Al cierre de su exposición refiere:

Basta de dádivas o obsequios frívolos o pero aun, limosnas al deporte, dignifiquemos nuestra vida dignificando al deporte.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de la iniciativa y el proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es competencia de la Legislatura conocer y resolver la propuesta legislativa, al corresponderle crear organismos descentralizados.

Los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto complementa la normativa vigente sobre la materia, particularmente, la Ley de la Cultura Física y el Deporte del Estado de México, que favorece la creación de estos institutos del deporte, como parte de los Sistemas de Cultura Física y Deporte, integrado por Consejos Municipales, Unidades Administrativas y Organismos Municipales.

Resulta incuestionable la importancia que para toda sociedad representa la cultura física y el deporte, pues la atención integral del ser humano le permite desarrollar plenamente sus potencialidades generando sociedades sanas y progresistas.

En el caso particular encontramos que 38 municipios coinciden en la pertinencia de atender la Cultura Física y el Deporte a través de la creación de sendos organismo descentralizados dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La iniciativa se inscribe dentro de las acciones impulsadas por los municipios por favorecer los Sistemas de Cultura Física y Deporte que se vinculan e insertan en el Sistema Estatal y en el Sistema Nacional del Deporte.

Apreciamos que la creación de los organismos tendrá una incidencia benéfica para las poblaciones de los municipios, especialmente, para los jóvenes y permitirá la atención sistemática y eficaz de importantes servicios pues tendrá a su cargo los objetivos siguientes:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.

- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de los municipios, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

Evidenciada la trascendencia de los beneficios de la iniciativa y ajustándose al marco legal aplicable, los integrantes de las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Ley que Crea los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de los municipios de Tenango del Aire, Atlautla, Cocotitlán, Tepetlaxpa, Ozumba, Juchitepec, Ecatzingo, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Isidro Fabela, Jilotzingo, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Timilpan, Tonanitla, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Santo Tomás de los Plátanos y Huixquilucan.

SEGUNDO.- Se adjuntan los proyectos de decreto correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE JUVENTUD Y EL DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ILDEFONSO CANDIDO VELASCO.
DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ CALDERON.
(RUBRICA).
DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO.
(RUBRICA).
DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.

PROSECRETARIO

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.
DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ.
DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA.
(RUBRICA).
DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA.
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE.
DIP. LUIS MAYA DORO.
(RUBRICA).
DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ.
(RUBRICA).
DIP. JORGE ALVAREZ COLIN.
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O.
(RUBRICA).
DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).
DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).
DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ.
(RUBRICA).